

REFORMAS PROCESALES EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR EN MÉXICO.*

PROCEDURAL REFORMS IN CIVIL AND FAMILY MAT- TERS IN MEXICO.

Lucerito Ludmila Flores Salgado**

* Artículo de investigación postulado el 25/05/2023 y aceptado para publicación el 13/08/2023

** Profesora Investigadora en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
lucerito.flores@correo.buap.mx, <https://orcid.org/0000-0002-1551-4843>

RESUMEN

El objetivo del presente artículo es reconocer la importancia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, mismas que tienen un gran impacto para el derecho mexicano. Conforme a los resultados generales del INEGI, respecto del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del año 2022, el total de asuntos ingresados el 44.6 % correspondió a la materia familiar y en segundo lugar a la materia civil con 25.3 % quedando un 10.4 % respecto a materia penal y justicia para adolescentes, y los asuntos concluidos fueron en su mayoría los de la materia familiar con 41.7 %, seguida de la materia mercantil con 24.8 %. Del total de asuntos ingresados en los órganos jurisdiccionales, 69.4 % se registró en el Sistema Tradicional y 30.6 % en el Sistema Oral por lo que dos de cada 3 procedimientos judiciales, son regulados por el Código único de Procedimientos civil y Familiar¹. A partir de estos datos, dicho trabajo se desarrollará bajo el planteamiento de reconocer la importancia de profundizar en los antecedentes de dicha reforma, de analizar su contenido y la relevancia.

PALABRAS CLAVES

Reforma procesal familiar, derecho civil procesal, procesal familiar.

SUMARIO

Introducción.

La unificación de las normas procesales y familiares como precedente teórico del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Las Reformas Constitucionales fundamentales para la reforma Procesal en Materia Civil y Familiar.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Conclusión.

Referencias.

ABSTRACT

The objective of this article is to recognize the importance of the National Code of Civil and Family Procedures, for they have a great impact on Mexican Law. According to the general results of the INEGI, with respect to the National Census for the Administration of State Justice for the year 2022, 44.6% of the total cases entered corresponded to family matters and in second place to civil matters with 25.3%. Only 10.4% were with respect to criminal matters and justice for adolescents. The concluded cases were mostly those of family matters with 41.7%, followed by commercial matters with 24.8%. Of the total cases entered to the courts, 69.4% were registered in the Traditional System and 30.6% in the Oral System,

This means that two out of three legal proceedings are regulated by the Single Code of Civil and Family Procedures. Based on this data, the purpose will be to recognize the importance to study the background of The National Code of Civil and Family Procedures, by analyzing its content and relevance

KEYWORDS

Family procedural reform, procedural civil law, family procedural.

1 INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2022. Presentación de resultados generales. 17/19/2022, actualizado al 28/04/2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnije/2022/doc/cnije_2022_resultados.pdf. Consultado en 4/07/2023

Introducción

Con la publicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Junio de 2023, se contempla la teoría de la unificación de normas, mediante la homologación de figuras y términos procesales, así como la informatización de registros civiles, archivos, certificados, diligencias y procedimientos, con la finalidad de tener un alcance efectivo para la autoridad jurisdiccional, el abogado y la sociedad. Además, se prepondera la solución de controversias mediante los principios del juicio oral y el uso de tecnologías de Información y comunicación, lo que genera la movilidad institucional y seguridad social.

La unificación hace referencia a la acción de armonizar, de unificar en un solo Código los procedimientos civiles y familiares aplicables para toda la República y garantizar la impartición de justicia pronta y expedita.

El objeto de estudio de esta investigación es el análisis de las modificaciones que se han dado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a las reformas procesales en las materias civil y familiar, el caso específico el Código único de Procedimientos Civiles y Familiares.

El presente texto utiliza una metodología descriptiva, ya que se aplica la técnica de análisis documental de carácter jurídico, respecto de la Constitución y de la nueva norma procesal. El tipo de investigación jurídica es de carácter dogmático jurídica, ya que aborda la validez y estructura de las normas jurídicas del sistema jurídico. En dicho trabajo analizamos la unificación de las normas procesales que se han dado en México en torno a las materias civil y familiar, que es un tema relevante y actual, pues se espera que disminuyan los conflictos de leyes y prevalezca el principio de seguridad jurídica de las personas en torno a la justicia cotidiana.

En México, desde hace varios años, surgió la necesidad de unificar los procedimientos judiciales con la finalidad de agilizar el rezago judicial, por lo que dicha reforma fue una petición no solo de los abogados que veía disminuida su práctica por las diferentes formas de trabajo o por la residencia en un lugar distinto al habitual, sino también de las partes dentro del juicio, de los jueces y del personal¹.

La unificación de las normas como precedente teórico para reformas en Materia Procesal Familiar.

La homogenización de las normas en materia procesal civil y familiar en un Código único de Procedimientos es uno de los logros jurídicos más importantes, cuya exposición de motivos se sustenta 25a de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que tutela el acceso a recursos judiciales efectivos y eficaces, pues se reconoce que existen criterios, instituciones procesales y resoluciones judiciales contradictorias. Este cambio en el sistema procesal de justicia desahogará el trabajo de los tribunales, saturados por los procesos de la modalidad tradicional.

La necesidad de unificar las normas procesales y familiares deriva de la norma fundamental. Esta última es la que le atribuye al Poder Legislativo la facultad de dictar la norma procesal. De acuerdo con Kelsen, se considera la unidad, la coherencia y la plenitud como conceptos fundamentales de todo ordenamiento jurídico². Por esta razón, las normas no

1 Diálogos por la Justicia Cotidiana por Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM (2015) [Consulta: 18 de Julio de 2023] Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di_logos_Justicia_Cotidiana.pdf>.

2 Calsamiglia, Blancafort, Albert., Sobre la Teoría general de las normas. Doxa. N. 02 (1985). P. 91 Disponible en: sobre-

pueden tratarse de forma separada en los ordenamientos jurídicos, pues de hacerlo, no habría la coherencia necesaria al momento de su aplicación en los casos concretos”³

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares nos permite acceder a un Estado de satisfacción, mediante la judicialización de los Derechos Humanos, al buscar homologar como eje transversal el acceso a la justicia, al respetar los principios de defensa, de promoción, de protección y de progresividad, así como agilizar la impartición de justicia. De esta manera queda claro que las diferencias en las normas procesales del país genera incertidumbre respecto de la aplicación y sentido de la justicia, pues al presentarse sentencias distintas y contradictorias entre sí sobre un mismo procedimiento llevado ante dos entidades federativas, retrasan las sentencias, se obstaculiza el acceso a la justicia de forma pronta y expedita por parte de los ciudadanos, lo que causa incertidumbre e inseguridad jurídica⁴.

Dicho Código representa una base sólida para la impartición de la justicia cotidiana, respecto de divorcios, herencias, adopciones, acciones colectivas, y para ello se necesitó reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a lo que en ella se establece: “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial...”⁵.

Recordemos que en 2015, el Gobierno de la República, el Centro de Investigación y Docencia Económicas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM convocaron a mesas de trabajo. Estas se llevaron a cabo bajo el marco de los Diálogos por la Justicia Cotidiana, cuyo principal objetivo fue presentar propuestas y soluciones en materia de justicia cotidiana y hacer más fácil el acceso a la justicia en México, ya que el aumento de la incertidumbre jurídica y desigualdad de las personas justiciables era evidente por la dispersión de códigos de los estados.

El 28 de abril de 2016, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto con la finalidad de acceder a la justicia y obtener la solución de conflictos respecto de vida cotidiana, por lo que se estableció que: “... cuando se habla de justicia cotidiana, se hace referencia los ámbitos de justicia diferentes a la penal, pero igual de importantes como: el civil, el laboral, el mercantil y administrativo, entre otros, pues son los ámbitos más importantes para vivir en comunidad...”⁶

Para el año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas constitucionales del artículo 73, fracción XXX. Así, se dio competencia al Congreso de la Unión para expedir una legislación única en materia procesal Civil y Familiar en todo el país, con la finalidad de agilizar los procedimientos ya que estos eran lentos, complicados, cos-

la-teora-general-de-las-normas-0.pdf. Consultado: 23/06/2023.

3 Sánchez Cordero de García Villegas, O. (2001). *El futuro del Derecho. Hacia la unificación de las normas procesales como inicio de un salto evolutivo en la justicia*. de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/anjuris/cont/250/pr/pr8.pdf>. pp. 255 – 258. Consultado: 23/06/2023

4 Dictamen de las Comisiones unidas de puntos constitucionales; de Justicia y de estudios legislativos, segunda con relación a las iniciativas con proyectos de decreto que proponen modificaciones a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana (solución de fondo del conflicto y competencia Legislativa sobre procedimientos civiles y familiares). Disponible en: https://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/Temas/JC_Dictamen_061216.pdf. Consultado el: 14/06/2023.

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Consultado el 14/04/2023

6 Flores Medina, Rubén Jaime., *La Justicia Cotidiana en México. Consideraciones a la iniciativa Presidencial.*, Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia. vol.2 no.4 Guadalajara nov. 2016 Epub 12-Nov-2020. Disponible en: <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i4.3>

tosos, largos, tediosos, y consecuentemente, vulneraban derechos humanos fundamentales. Con base en lo mencionado, la iniciativa se sometió a la consideración de los miembros de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana a fin de contribuir a un ejercicio democrático e incluyente entre todos los Poderes Judiciales del país que permitirá recoger las inquietudes y observaciones necesarias en beneficio de la construcción de un proyecto integral y de mayor calidad.⁷

El artículo 4º transitorio de la reforma fijó como plazo el 16 de Marzo de 2018 para emitir el Código Nacional, sin embargo, no se dio, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió siete acciones de inconstitucionalidad y un amparo en revisión, por la omisión del legislador para expedir dicho ordenamiento⁸.

Las propuestas más importantes en relación con las materias civil, mercantil, administrativa, laboral y familiar se enfocaron en propiciar una sana convivencia social dentro de un marco de legalidad, para resolver los problemas que se susciten entre los particulares a través de tribunales que impartan justicia de una forma pronta y expedita⁹. Así se garantiza una impartición de justicia cotidiana eficaz y lograr los objetivos que la reforma busca para el derecho civil y familiar.

Modificaciones Constitucionales de la Reforma Procesal en Materia Civil y Familiar

El 15 de Septiembre de 2017 se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana, respecto a la solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares, cuya finalidad es establecer una norma homogeneizada a través de la especificación de los elementos para fortalecer, unificar y agilizar la justicia en dicha materia, garantizando certidumbre y seguridad jurídica.

Dichas reformas Constitucionales fueron encaminadas sobre todo establecer el concepto de la Justicia cotidiana, misma que como su nombre lo determina, se refiere a resolver los conflictos generados no solo por la convivencia diaria, sino también a las instituciones, procedimientos e instrumentos destinados para la resolución de los conflictos generados en la sociedad democrática, atendiendo los problemas del estado civil y familiar de las personas o bien el cumplimiento de sus obligaciones contractuales¹⁰.

Las reformas realizadas quedaron de la siguiente forma: “Artículo Único .- Se reforma el

7 Menchaca Salazar, Julio Ramón y Monreal Ávila, Ricardo: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-12-02-1/assets/documentos/Inic_Morena_Sen_Moreal_Menchaca_Expide_Codigo_Nacional_Procedimiento_Civiles_Familiares.pdf.

8 Montoya Camarena, Ramsés Samael; Ríos García, Oscar Leonardo., El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares: aprobado, finalmente; falta ahora, su implementación. Revista Nexos.El Juego de la Corte. Abril 26, 2023. Disponible en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/el-codigo-nacional-de-procedimientos-civiles-y-familiares-aprobado-finalmente-falta-ahora-su-implementacion/>. Consultado en: 12/06/2023.

9 Decreto por el que se reforman y adicionan se adicionan los artículos 6, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y familiares). Artículo 73 Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5497456&fecha=15/09/2017#gsc.tab=0. Consultado: 18/06/2023

10 Cámara de Diputados LXIV Legislatura. Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/06/as_un_4043806_20200603_1591214357.pdf. Consultado 12/06/2023.

primer párrafo del artículo 16; y se adicionan un párrafo tercero, recorriéndose en su orden los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 17; y la fracción XXX, recorriéndose en su orden la actual XXX para quedar como XXXI al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”¹¹.

Los artículos transitorios obligaron a las legislaturas de cada Estado a adaptar y modificar las constituciones locales de acuerdo a la reforma dentro de un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación. Además, se consideró la legislación de la materia en el ámbito federal y de las entidades federativas vigente hasta la entrada en vigor de la nueva ley y los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma¹².

Los artículos reformados por este decreto quedaron de la siguiente forma:

a) Modificaciones al artículo 16 Constitucional

Al artículo 16 constitucional se le adiciona un nuevo párrafo tercero y se recorren en su orden los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 17, para establecer que las constancias que registren los actos dentro del procedimiento regidos por el principio de oralidad no tendrán necesariamente que ser escritas, es decir, lo que refleja esta reforma es una des formalización al requisito de que los actos de autoridad sean siempre por escrito dando paso a “la oralidad como una forma comunicativa que va desde el grito de un recién nacido hasta el diálogo generado entre amigos”¹³.

En México, el establecimiento del sistema de oralidad no es nuevo, recordemos que “... antes existían los juicios orales hasta 1929, en consecuencia de los problemas que se suscitaban con el abuso de las partes que integraban los juicios, se llegó a la conclusión de que era necesario un cambio en el sistema judicial, por lo cual es así como surgen los juicios preponderantemente orales, es decir los famosos escritos que conocemos hoy en día para el desarrollo de los juicios”¹⁴.

El sistema de oralidad favorece la pronta impartición de justicia y si en el pasado no tuvo el resultado esperado, no fue por la ineficacia del sistema, sino por la incapacidad de las partes para su correcta aplicación, sin embargo, actualmente, su establecimiento no es total, ya que los juicios en la mayoría de sus etapas son escritos con rasgos de oralidad. El Tribunal Superior de Justicia indicó que la tendencia no es sólo la tecnificación de la administración de justicia, sino avanzar en la implementación de la oralidad en los juicios familiares, porque es una parte muy sensible en la que el tribunal tiene un serio problema derivado del gran volumen de juicios que genera un retraso en los procesos¹⁵.

El mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive, que es algo que está señalado en la primera parte de este numeral, con esta reforma operará respecto de cons-

11 De la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo 16, y se adicionan el 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana (solución de fondo de conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares). [Consulta: 18 de Julio de 2023] Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2017/abr/20170428-XX.pdf>.

12 El Economista. Peña Nieto expide reforma constitucional en materia de justicia cotidiana. 15 de septiembre de 2017, México. [Consulta: 18 de Julio de 2023] Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Pena-Nieto-expide-reforma-constitucional-en-materia-de-justicia-cotidiana-20170915-0051.html>

13 Diálogos por la Justicia Cotidiana. Diagnósticos, conjuntos y soluciones. [Consulta: 18 de Julio de 2023] Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di_logos_Justicia_Cotidiana.pdf

14 Zuleta, E. (2005). Lógica y crítica. Universidad del Valle, Fundación Estanislao Zuleta, 1996.

15 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2000). Diccionario de Derecho. México: UNAM.

tancias procesales, solamente para dar testimonio, dar fe dentro de lo actuado en un principio judicial regido por el principio de oralidad.

Antes de la reforma	Posterior a la reforma
Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento	Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo¹⁶.

b) Modificaciones al artículo 17 Constitucional

La reforma al artículo 17 Constitucional pretende que el juzgador evite las pretensiones de las partes y solucione los conflictos sin tanta formalidad procesal, considerando los medios alternos de solución de controversias, estableciendo que el privilegio de las soluciones de fondo no debe de afectar la igualdad de las partes, ni el debido proceso legal, ni suponer un menoscabo de otros derechos que pudieran tener las partes dentro de un proceso judicial¹⁷.

Lo anterior a raíz de que existían obstáculos de acceso a la justicia, debido a excesivas formalidades establecidas por la propia ley, así como la incorrecta interpretación y aplicación de las normas por los juzgadores.

Antes de la reforma	Posterior a la reforma
Se adicionan un párrafo tercero, recorriéndose en su orden los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 17	Artículo 17... Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las vs autoridades deberán privilegiar la solución el conflicto.¹⁸..

16 DOF: 15/09/2017: DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).

17 Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16 y se adicionan los artículos 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana (solución de fondo del conflicto y procedimientos civiles y familiares). [Consulta: 18 de Julio de 2023] Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2017/abr/20170428-XX.pdf>.

18 DOF: 15/09/2017: DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).

c) Reforma al artículo 73 Constitucional

La reforma al artículo 73, fracción XXX, faculta al Congreso de la Unión para expedir una legislación única en materia del procedimiento civil y familiar para todo el país. Esto tiene como finalidad la unificación de todos los procedimientos establecidos en los diversos ordenamientos procesales de la materia y minimizar las formalidades, para ello, deberá emplear un lenguaje incluyente, sencillo, claro, y respetar en todo tiempo los derechos humanos de las personas, sobre todo los grupos vulnerables y menores, logrando así la impartición de justicia pronta y expedita. Una vez realizado y puesto en vigor el Código de Procedimientos Civil y Familiar quedarán sin vigencia las demás legislaciones, y todos los procedimientos se seguirán conforme al nuevo Código de Procedimientos Civiles y familiares.

Antes de la reforma	Posterior a la reforma
La fracción XXX, recorriéndose en su orden la actual XXX para quedar como XXXI.	I. a XXIX-Z. ... XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar; XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión ¹⁹ .

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Junio de 2023 y, de conformidad con el Decreto DOF – 06 – 2023, se abroga el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la legislación procesal civil y familiar de las Entidades Federativas. La entrada en vigor será de manera gradual, por ese motivo, los gobiernos federales y locales de México deberán adoptar el Código Nacional a más tardar el 1º de abril de 2027, esto conforme a lo establecido en el artículo segundo del Decreto.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares consta mil 191 artículos y 20 transitorios, en los cuales se establece el lapso desde la publicación hasta su entrada en vigor. Es una ley única en materia de justicia cotidiana, en el cual se homologan las reglas, los plazos, los términos, los criterios y las sentencias en todas las entidades federativas, de esta manera se prioriza la protección de la niñez, de los adultos mayores y se garantiza procedimientos equitativos con perspectiva de género, ya que en la resolución de controversias familiares, civiles y administrativas privará el criterio de no revictimizar a mujeres, a menores y a ancianos que hayan padecido violencia. Así se asegura el principio de mínima intervención para niños y adolescentes que tienen que acudir a un juicio por violencia intrafamiliar, agresiones sexuales o por el divorcio de sus progenitores.²⁰

¹⁹ Íbidem

²⁰ Becerril, Andrea. Nuevo Código de Procedimientos civiles unificará reglas para resolver conflictos. Periódico la Jornada. 9 de Abril de 2023, p. 7. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2023/04/09/politica/007n3pol>. Consultado el: 22/06/2023

El actual Código introduce los juicios electrónicos y el uso de firmas electrónicas, para ello se explican los términos como audiencia virtual, cadena de bloques, certificado digital, clave privada, digitalización, diligencia virtual, documentos digitalizados, documento electrónico, enlace, expediente electrónico, firma electrónica avanzada y simple, mensaje de datos, metaverso, procedimiento en línea, promoción electrónica, sala virtual, videoconferencia y sistemas de justicia digital. Es en el transitorio Décimo cuarto que indica que: “el Consejo de la Judicatura Federal coordinará, con los Consejos de la Judicatura de las Entidades Federativas, la armonización regulatoria y operativa respecto de la información judicial a su cargo para la instrumentación de una plataforma digital bajo la denominación de Sistema Nacional de Información Jurisdiccional, para acceso y consulta pública... misma que será administrada por el Consejo de la Judicatura Federal, quien tendrá control y resguardo absoluto de las bases de datos”²¹.

El Código multicitado considera los principios de oralidad, publicidad, intermediación, contradicción, continuidad, colaboración, igualdad y concentración que deben seguir las actuaciones; sumados a los juicios orales lo que implica la simplificación de los procedimientos para garantizar el acceso a la justicia en un menor tiempo, introduciendo procedimientos para matrimonio, divorcios, adopciones, patria potestad, custodia y pensiones alimenticias. Se introduce al Representante Social con funciones análogas a las del Agente del Ministerio Público.

Se hace referencia a la justicia restaurativa en materia familiar que consiste en el reconocimiento responsable del conflicto, reparación de daños y reestructura de las relaciones familiares por parte de las partes, exceptuando los casos de violencia sexual contra la niñez y los adolescentes. Sin embargo, no se obliga a las partes en materia familiar a acudir al procedimiento de justicia restaurativa para poder acceder a un juicio familiar²².

Es adecuado observar que del artículo 3 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares se ponderará, en todo tiempo, la solución de la controversia sobre los formalismos procesales. Es en los artículos 4 y 7 del Código se advierte que las autoridades jurisdiccionales contarán con la más amplia facultad de dirección procesal, situación que maneja el alcance efectivo, en cuanto a las pruebas para mejor proveer, así como para la lealtad procesal, la Litis abierta, la preclusión y las razones para la acción.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares se integra por 10 libros, de la siguiente forma: Libro primero: “Del sistema de impartición de justicia en materia civil y familiar”, Libro segundo: “Del procedimiento oral civil y familiar”, Libro tercero: “De la justicia civil”, Libro cuarto: “De la justicia familiar”, Libro quinto: “De los juicios universales”, Libro sexto: “De las acciones colectivas”, Libro séptimo: “De los recursos”, Libro octavo: “De la justicia digital”, Libro noveno: “De la sentencia, vía de apremio y su ejecución”, Libro décimo: “De los procesos de carácter internacional”.

Una vez que el CNPCF sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, las Cámaras de Diputados y Senadores, así como los Congresos Locales deberán realizar una declaratoria, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de los Estados, respectivamente, para efectos de la entrada en vigor del CNPCF, lo cual deberá ocurrir a más tardar el 1º de abril de 2027.

21 Código Nacional de Procedimiento Civiles y Familiares. 07/06/2023. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPCF.pdf>. Consultado el: 022/

22 Altamirano Fuentes, Roberto Alejandro., Castro Cano, Marcos Fabián. Acedo Santamarina, S.C. Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Disponible en: <https://www.acsan.mx/nuevo-codigo-nacional-de-procedimientos-civiles-y-familiares/>. Consultado: 29/06/2023.

Conclusión

El reto para aplicación de las reformas, deberá hacerse de una forma gradual y consecutiva, así como se realizó con la reforma penal con efectos positivos, pues en dichas reformas se busca el estudio de fondo para la selección y de defensa de las acciones, permitiendo un alcance general de satisfacción, ya que, la acción se robustece con pruebas que pretenden ser analizadas de manera más lógica, congruente y de carácter científico, para la obtención de una resolución justa, con una adecuado estudio del valor y el alcance probatorio de los elementos.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares es una muestra del avance en el sistema de justicia, con perspectivas de seguir impulsando mecanismos que velen por el cuidado y la protección de la familia, de las niñas, niños y adolescentes y de los grupos en situación de vulnerabilidad, eliminando la desigualdad, la inequidad y sobre todo el respeto a los derechos humanos²³.

Por lo que es importante realizar todas las acciones necesarias por parte del Poder Judicial, quien tiene como reto generar los mecanismos para la debida aplicación de las reformas, ya que con la experiencia de la Reforma Penal del 2008, dejó en claro que a pesar del lapso que se tuvo desde su publicación hasta su entrada en vigor, no se ha podido hasta la fecha cubrir muchas lagunas, debido a la falta de capacitación en los impartidores de justicia y en los abogados litigantes²⁴, por lo que el reto ahora es agilizar los mecanismos de actualización y capacitación para que no se demore en su aplicación.

Con base en este contexto, se modifican los sistemas de valores y escrutinio se vinculan estrechamente con la función social se requiere un modelo de justicia abierta, que rompe lo rígido del procedimiento, flexibilizar en pro de lo sustantivo, acceder a una selección de acciones y excepciones, pruebas, y razonamientos, a través de un Litigio estratégico, el cual sustenta la debida defensa de los Derechos Humanos, de la manera que las facultades discrecionales y de dirección y escrutinio de los Juzgadores, sea congruente y aporte seguridad.

Hoy más que nunca se pugna por la sensibilización de la autoridad jurisdiccional, como operadores judiciales, mediante la adecuada capacitación, el estudio del derecho interdisciplinario, la adquisición de habilidades y técnicas como herramientas básicas para materializar los beneficios del procedimiento oral en pro de una verdadera impartición de justicia apegada a los derechos humanos.

Referencias

Calvo Maciel. Reformas en Juicios Orales, 2014, México. Recuperado de <https://www.launion.com.mx/morelos/sociedad/noticias/63746-pide-tsj-al-congreso-reformas-para-instaurar-juicios-orales-en-materia-familiar.html>

Carbonell Miguel. Docencia 10 de mayo de 2016 México. Recuperado de http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Iniciativas_de_reforma_constitucional_en_materia_civil_y_familiar.shtml

Censo Nacional de Impartición de Justicia, obtenido en <http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825091583.pdf> INEGI

23 Justicia cotidiana. (14 de abril de 2016) México. [Consulta: 18 de Julio de 2023] Disponible en: <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/en-los-dialogos-por-la-justicia-cotidiana-se-recomendo-mejorar-simplificar-y-agilizar-la-justicia-civil-y-familiar>.

24 Sánchez Astrid (2017). Nuevo Sistema Penal con pocos resultados. [Consulta: 18 de Julio de 2023] Disponible en: <<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/06/27/nuevo-sistema-penal-con-pocos-resultados>>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obtenida en < <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de justicia cotidiana (solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares). Obtenido en <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5497456&fecha=15/09/2017> el día 05 de noviembre de 2017

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado Libre y Soberano de Puebla. http://periodicooficial.puebla.gob.mx/Upload/T_7_17032016_C.pdf. Obtenido en <<http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/449>>

Decreto por el que se deroga el Capítulo IV del Título Decimoquinto del Libro Segundo del Código Penal Federal. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5193926&fecha=08/06/2011

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de justicia cotidiana (solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares). Obtenido en <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5497456&fecha=15/09/2017>

Duce Mauricio, Marín Felipe, Riego Cristián. Reforma a los procesos civiles orales: consideraciones desde el debido proceso y calidad de la información http://miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/Reforma_a_los_Procesos_Civiles_Orales.pdf].

El Economista. Peña Nieto expide reforma constitucional en materia de justicia cotidiana. 15 de septiembre de 2017, México. Recuperado de <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Pena-Nieto-expide-reforma-constitucional-en-materia-de-justicia-cotidiana-20170915-0051.html>.

Hegewisch Lomelín Adriana. Foro Jurídico, Mexico.31 de enero de 2015.Recuperado de <https://www.forojuridico.org.mx/juicios-orales-familiares-y-tutela-judicial-efectiva/>

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2000). Diccionario de Derecho. México: UNAM.

Justicia cotidiana. (14 de abril de 2016) México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/en-los-dialogos-por-la-justicia-cotidiana-se-recomendo-mejorar-simplificar-y-agilizar-la-justicia-civil-y-familiar>.

Diálogos por la Justicia Cotidiana por Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM (2015) obtenido en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di_logos_Justicia_Cotidiana.pdf>.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2000). Diccionario de Derecho. México: UNAM.

Klein, Luciane y Alvares, Renata (2016) Brasil: Nuevo código procesal civil. Sus principales alteraciones en el derecho procesal internacional. Obtenido en: <https://cartasblogatorias.com>.

Máximo Ventura Adriana. “La abogacía” 8 de noviembre de 2017.Recuperado de <https://sites.google.com/site/adrianamaximoventura/assignments>.

Periódico Oficial del Estado de Puebla obtenido de http://www.periodicooficial.puebla.gob.mx/Upload/T_7_17032016_C.pdf.

Tribunal Superior De Justicia Y Consejo De La Judicatura Del Distrito Federal “Oralidad Civil-Mercantil: Audiencia Preliminar Y Audiencia De Juicio”. 10 de septiembre México. Recuperado de <http://poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Serie-11.pdf>.

Sánchez Astrid (2017). Nuevo Sistema Penal con pocos resultados. Obtenido de <<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/06/27/nuevo-sistema-penal-con-pocos-resultados>>.

Zuleta, E. (2005). *Lógica y crítica*. Universidad del Valle, Fundación Estanislao Zuleta, 1996.